

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente: ORDINARIO
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO.

DESCRIPCIÓN: Redacción del proyecto y dirección de obra de un vial paralelo al antiguo ferrocarril de Ojos Negros en Altura.

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE Redacción del proyecto y dirección de obra de un vial paralelo al antiguo ferrocarril de Ojos Negros en Altura.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la realización del servicio de redacción del proyecto y dirección de obra de un vial paralelo al antiguo ferrocarril de Ojos Negros en Altura que incluye los subproyectos necesarios que completen la totalidad del proyecto para la realización de las obras, la coordinación del estudio de seguridad y salud, así como la medición topográfica de la zona con detalle las parcelas afectadas. El proyecto deberá contemplar además, las posibles soluciones de conexión con la Vía Verde. El Contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato de servicios de redacción del proyecto y dirección de obra de un vial paralelo al antiguo ferrocarril de Ojos Negros en Altura, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente mas ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación se fija en 85.760 € mas 13.721,60 € en concepto de IVA.

El precio se abonará con cargo a la partida 511611.01 del Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

4.- REVISION DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. No procederá la revisión de precios motivado por la duración del contrato.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato de servicios será de 30 días, desde el día siguiente a la adjudicación definitiva, en lo que respecta a la redacción del proyecto según el presente pliego. En lo que respecta a la dirección de las obras la duración será hasta la finalización de las mismas.

6.-PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Se dará publicidad preceptiva a la licitación, en la página Web del Ayuntamiento (perfil del contratante) y en el boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será el responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 400 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. También lo son, si es que procede, los correspondientes a la instalación del Cartel anunciador de la obra.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

8.- CONSULTA DE LAS PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS.

Los interesados podrán descargarse el pliego de cláusulas administrativas particulares de la página Web del Ayuntamiento (perfil del contratante).

9.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento de Altura las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

10.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en esta contratación se presentarán en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al del anuncio de la licitación

en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web del Ayuntamiento (perfil del contratante).

Se presentarán dentro del plazo, en la Secretaría Municipal. A título informativo, la oficina permanecerá abierta, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Podrán presentarse en las Oficinas de Correos, debiendo justificar, el licitador, con el resguardo correspondiente, haber depositado el envío en la cita Oficina, dentro del plazo de presentación, y anunciar a la Secretaría la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por Secretaría con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Si el plazo de finalización de presentación de ofertas es en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de los pliegos sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

11. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

La documentación se presentará en el Ayuntamiento de Altura, en dos sobres cerrados: Sobre A, que contendrá la documentación general (personalidad jurídica, representación y otros justificantes) y el B de oferta económica y otras referencias.

Ambos sobres irán firmados por el licitador o persona que lo represente y se cumplimentará en la siguiente forma:

Sobre A

En su anverso, figurará la mención: "Documentación a presentar para la contratación del servicio de redacción del proyecto y dirección de obra de un vial paralelo al antiguo ferrocarril de Ojos Negros en Altura, presentada por (nombre y apellidos o denominación social de la empresa, domicilio y teléfono)".

Su contenido será el siguiente:

- A) Hoja en la que conste el contenido del sobre, enunciado numéricamente.
- B) Documento acreditativo de las condiciones de aptitud de las empresas.

B.1. Personas físicas:

- Fotocopia del DNI o en su caso, el documento que haga sus veces, debidamente compulsadas.

B.2. Personas jurídicas:

-Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), debidamente compulsada.

B.3. Uniones Temporales de Empresarios.

En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

C). Poder y bastanteo.

C.1. Poder.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre actuará ante la Administración contratante.

C.2. Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por el Secretario o funcionario habilitado.

C.3. DNI de apoderados.

Se acompañará fotocopia compulsada del D.N.I. o en su caso, el documento que haga sus veces del apoderado o apoderados.

D. Prueba de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la administración:

Podrá realizarse cualquiera de estos medios:

Mediante testimonio judicial o certificación administrativa.

- a) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 49 del LCSP.

E. Acreditación de solvencia económico-financiera.

Por medio de declaraciones apropiadas de entidades financieras o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

F. Acreditación de solvencia técnica.

Mediante declaraciones, fechadas y firmadas, de los principales trabajos realizados durante los tres últimos años, y de los medios materiales y personales de que dispone para la ejecución del objeto del contrato.

Sobre B: Oferta económica y otras referencias.

En el anverso del sobre figurará la mención: "Proposición económica y otras referencias para la contratación del servicio de redacción del proyecto y dirección de obra de un vial paralelo al antiguo ferrocarril de Ojos Negros en Altura, presentada por..... (nombre o denominación social, domicilio y teléfono), y contendrá:

1. La oferta económica ajustada al siguiente modelo:

D/D^a..... Titular del NIF, y actuando en nombre propio (o en representación de) con NIF.... Y domicilio en, calle....., número, código postal, teléfono....., fax....., propone contratar con el Ayuntamiento de Altura la ejecución del servicio de redacción del proyecto y dirección de obra de un vial paralelo al antiguo ferrocarril de Ojos Negros en Altura, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato, por el precio de (letras y cifras) € mas ... € en concepto de IVA.

En a..... de de
El Licitador (firmado y rubricado).

El licitador se compromete a mantener su oferta por plazo mínimo de un mes a contar desde la apertura.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No.

13.- DOCUMENTOS ORIGINALES Y COPIAS.

Los documentos que se acompañan a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario a quien delegue, en la que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

14.- IDIOMA.

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del valenciano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial a cualquiera de estos idiomas.

15.- APERTURA DE PLICAS.

Abiertos los sobres y leídas las proposiciones presentadas se levantará acta, pasando las mismas a estudio de los servicios técnicos correspondientes, quienes emitirán informe, tras el cual elevarán al órgano competente propuesta de adjudicación provisional del contrato.

16.- ADJUDIACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, a la oferta que resulte mas ventajosa de las presentadas, sin perjuicio del derecho a declararlo desierto, si ninguna de las ofertas cumple las condiciones exigidas.

Será criterio a tener en cuenta para la valoración de las ofertas:

- a) El precio que se valorará con un máximo de 20 puntos, otorgándose a la oferta mas baja, valorándose las restantes según la siguiente fórmula:

$$V_o = \frac{(P - P_o) \times 20}{P - P_1}$$

Siendo, V_o : la valoración de la oferta

P : precio máximo de licitación

P_o : precio de la oferta

P_1 : precio de la oferta mas baja.

- b) Propuesta de mejoras sin cargo, de las enumeradas en la cláusula 17 del presente pliego se valorará con un máximo de 30 puntos.
- c) Experiencia en la ejecución de redacción de proyectos similares. Se deberá acreditar y se valorará la redacción de proyectos de características similares. Se deberá acreditar con certificado del Organismo o empresa contratante, donde figure la idoneidad del proyecto redactado, se valorará con un máximo de 15 puntos.
- d) Plazo de entrega. El realizado en menor plazo del establecido, se valorará con un máximo de 20 puntos.
- e) Características medioambientales. Aquellas que presenten un trabajo integrado en el paisaje, respetuoso con el medio ambiente, armonizando con la zona y con funcionalidad a la hora de realizar las obras, se valorará con un máximo de 10 puntos.

En el caso de empate se atribuirán 2 puntos a la empresa que acredite que cumple con algunos de los requisitos y condiciones fijados en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP, de tener en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

1. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de los criterios fijados, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
2. A las ofertas siguientes, a excepción de la económica cuyo criterio se ha detallado, en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm * mo) / O$, o bien $P = (pm * O) / mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta.
Donde P= es la puntuación resultante.
pm= es la puntuación máxima.
mo= es la mejor oferta.
O = es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.
3. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.
4. En los casos de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios e adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 15 días desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el perfil del contratante en la web del Ayuntamiento y en el boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos que se le reclamen de conformidad con el artículo 53.2 LCSP, así como la garantía procedente. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado anteriormente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa quedará a disposición de los interesados.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado.

17. MEJORAS.

Las mejoras a proponer, sin cargo a la administración, se efectuarán sobre los siguientes aspectos:

- Plano detallado de la medición topográfica de la zona, con las parcelas afectadas, mediciones y relación de titulares.
- Otros proyectos que pudieran ser necesarios, además de los expuestos, para la realización de las obras.
- Gestión de la expropiación de las parcelas.

Las propuestas de mejoras que se formulen por los proponentes, deberán detallarse el número que se compromete a ejecutar, cuantificando las mismas individualmente, concretando las unidades que ofrece y precio desglosado. La valoración máxima que se fija será de 30 puntos, aplicando la puntuación que se establece por orden de prelación.

18. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos que hacen referencia los puntos 1, 2, 3 y 4 del art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

19. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

20.- MESA DE CONTRATACIÓN.- La mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga la función de asesoramiento jurídico, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación provisional, y como requisito previo y necesario a la formalización del contrato, deberá constituir en la Caja de la Corporación la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 48 de la LCSP. Si se presta con aval o por contrato de seguro de caución, deberán estar intervenidos por fedatario público, haciendo constar la suficiencia del poder del apoderado que los suscriba.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará, en documento administrativo, en la fecha que señale el Ayuntamiento, dentro del plazo de los 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

No obstante el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar la constitución en escritura pública de la unión temporal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo fijado por el Ayuntamiento, éste podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia al interesado. Como consecuencia de dicha resolución procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

La redacción del proyecto dará pie a la contratación de las obras y su desarrollo, por lo tanto éste deberá contener cuanto sea necesario para la normal ejecución de las mismas.

El contratista está obligado no sólo a la redacción del proyecto, sino que responderá de los defectos que en su desarrollo puedan advertirse.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de resolver las incidencias surgidas en el contrato, dentro de los límites que establece el artículo 195 de la LCSP. Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de éstas no determinará la paralización del contrato.

Si se designase un responsable del contrato, le corresponderá a éste supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones

necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación (art. 41 LCSP). Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director facultativo.

24.- FORMA DE PAGO.

El precio del contrato se hará efectivo contra factura con el visto bueno del Alcalde.

25.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El Adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

26.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN Y RÉGIMEN DE SANCIONES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales en su caso.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones previstas en el artículo 196.4 de la LCSP.

27.- MODIFICACION DEL CONTRATO.-

Para la modificación del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 202 y 217 LCSP.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

28.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijos en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

29.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.-

Efectuadas las prestaciones convenidas, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de la Administración, el objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 12 meses, a partir de la fecha de recepción del trabajo.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados en el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar las prestaciones por conveniencia del Servicio y de suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en la LCSP.

31.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007 de octubre de Contratos del Sector Público.

Altura, 11 de Marzo de 2009.

El Alcalde.,

El Secretario.,

Fdo. Rafael Rubio Sellés

Fdo. Valeria Carabantes Arnau